

89-15

PROVINCIA DE NAVARRA

NEGOCIADO DE FOMENTO

MINAS

Año de 1904.

Expediente de *Pedimento*

NÚMERO *1822*

Para *la mina* de *hierro* nombrada

"Convenio"



Del término de *Larraun*

Interesado

D. *Pedro Santamaría Blavier*

Vecindad

San Sebastián

Representante

D. *Eusebio García Aladía*

Vecindad

Pamplona

Número de pertenencias

Remitido al Ministerio de Fomento en de de 1

Excmo Sr Gobernador Civil de la Provincia de Navarra.

Pedro Santamaría Herrer, vecino de S. Sebastian, ante V. E. expone: Que renuncia la mina de hierro llamada Convenio, del término de Larraun (Icharri y Iruici) que le fue concedida por el Estado y a V. E. replica que teniendo por renunciada dicha mina, disponga lo conveniente para que sea dada de baja en el canon de superficie desde fin del año corriente. Por que a V. E. m. d. S. San Sebastian 30 Diciembre 1914

Pedro Santamaría Herrer

Con esta fecha ingresó en la Jefatura

San Sebastian 7 de Enero de 1915

El Ingeniero Jefe



Javier Perea

Informe

Excmo Sr Gobernador Civil

En vista de que el interesado ha cumplido con lo dispuesto en el art. 103 del Reglamento vigente y puesto que no consta a la Jefatura que se halle en trabajo esta mina, puede V. E. admitir la renuncia que se solicita, de la titulada Convenio n.º 1822, declarándola caduca y publicándola en el Boletín Oficial, la correspondiente declaración de terrenos francos, comunicándola así

1

bien a la Direccion General de Contribuciones
y al interesado

V. L. sin embargo resolvera

San Sebastian 11 de Enero de 1915



El Ing^o Jefe
Javier Peña

Con esta fecha se remite al Gobierno

Civil de Navarra

San Sebastian 11 de Enero 30 1915

El Ingeniero Jefe

Javier Peña

Providencia Y Nita la instancia presentada por Don
Dr. Santamaria Staur, vecino de San Aba,
Twin, remitiendo la mina Convenio, n. 1822,
teniendo en cuenta que por el intermedio han sido
cumplidas las formalidades que señala el art. 108
del Reglamento general vigente para el regimien-
to de la minería; apareciendo que dicha mina
no se halla en trabajo, y de conformidad
con lo que me informa la Jefatura del Dis-
trito minero, resuelvo en admitir la remisión
solicitada, declarando franco y registrable el
terreno, considerando educado este la pu-
blicación de esta providencia en el Boletín oficial
de esta provincia; debiendo ser comunicada a la
Dirección General de Contribuciones Puntuales y
Nitas, conforme determina el art. 14 del Re-
glamento para la tributación minera de 28
de Mayo de 1913. y el intermedio; admitien-
do 1.º; Que conforme a lo mandado por el Real
Decreto de 12 de abril de 1913, se admitirán
nuevas solicitudes dentro de los dos días siguien-
tes a los ocho que, según el art. 149 del Re-
glamento general citado, han de transcurrir pa-
ra que este anuncio haya surtido sus
efectos legales. 2.º Que si hubiera un solo
solicitante se admitirá y tramitará su
solicitud y si se presentaran varios, serán
admitidos todos, abriéndose pública licita-
ción entre aquellos que soliciten en mismo

tercio, previa las notificaciones y presen-
tación a la firma que dicho Real Decreto
determina. Y 3º Que las horas de oficina
en las que podrán ser presentadas solici-
tud son de diez a trece los días laborables.

Pamplona Abril 1915.

El Subletrado.

El Sr. D. Villanueva

Número de Orden = mil ochocientos veintidos

Excmo Sr Gobernador Civil de esta Provincia

Pedro Santamaría Ybáñez, residente en S. Sebastián, ante V. E. expone: Que desea se le concedan veinte pertenencias para la mina de hierro que se denominará "Convenio" en el paraje llamado Emergánetta, términos de Larraun, lindantes con el registro "Abandonada" del expediente y con terrenos francos, y verifica la designación siguiente

Se tendrá por punto de partida un espino con una cruz que sirve de mojón y divisoria de Echarrri y Iruici: desde él se medirán al Norte 500 metros y se pondrá la 1ª estaca: de esta al Oeste 200 la 2ª: de esta al Norte 200 la 3ª: de esta al Este 100 la 4ª: de esta al Sur 100 la 5ª: de esta al Este 200 la 6ª: de esta al Sur 800 la 7ª: de esta al Oeste 200 la 8ª: de esta al Norte 100 la 9ª: de esta al Oeste 200 la 10ª: de esta al Sur 100 la 11ª: de esta al Oeste 200 la 12ª: de esta al Norte 100 la 13ª: de esta al Este 100 la 14ª: de esta al Norte 300 la 15ª: de esta al Este 100 la 16ª: de esta al Sur 200 la 17ª y de esta siguiendo al Oeste 200 se llegará al punto de partida.

Por tanto y apoderando su forma a D. Eusebio García, de esta vecindad, para las verificaciones y diligencias que ocurran

Suplica a V. E. se digna concederle, en su día la mina expresada

Dios que a V. E. mil. al. Pampuna 11 Abril 906

Pedro Santamaría
Ybáñez

Permitida en este Gobierno y Sección de Jomento a las diez
horas y veinte minutos del día de hoy. Acumplana carta
de pago de cinco cuarenta y dos pesetas cincuenta cén-
tims, habiendo entregado en metálico el cinco por ciento que
prescribe el Reglamento.

Pamplona once de Abril de mil novecientos cuatro

El oficial de la Sección

Pablo Salvador

Sr. Gobernador

Informe El Secretario que suscribe, cumpliendo la
obligación que le impone el artículo 16 del
Reglamento de 17 de Abril del año próximo pasa-
do, tiene el honor de proponer a V.S. se admita
salvo mejor derecho, con carácter definitivo y sin
perjuicio de tercero la solicitud de registro que ante
cede por haber llenado el peticionario hasta aho-
ra los requisitos legales.

Pamplona 11 de Abril de 1904

El Secretario

J. de Mazar



Pro-

videncia. Se admite esta solicitud de registro, salvo mejor
derecho, con caraster definitivo y sin perjuicio de tener
que por haber presentado el interesado carta de pago de
ciento cuarenta y dos pesetas y cincuenta céntimos: anóte
se en el libro correspondiente; publíquese en el Boletín
oficial de la provincia; remítase edicto a la Alcadia
de Larraun valle de Urraul - alto colóquese otro en la
tablilla de anuncios de este Gobierno para que uno y otro
estén expuestos al público por espacio de treinta días, se
gun previene el artículo 47 del Reglamento vigente de mi
nas.

Pamplona once de Abril de mil novecientos cuatro

El Gobernador



Necun Rambo

Diligencia. Con fecha de hoy se remiten edictos a la Imprenta
provincial para su insercion en el Boletín Oficial de la pro-
vincia y al Alcadia del valle de Urraul - alto para su expo-
sición al público por espacio de treinta días segun previene
el vigente Reglamento.

Pamplona doce de Abril de mil novecientos cuatro

El Oficial de la Sección

Pablo Polcador



GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA

DE NAVARRA

Minas.

NEGOCIADO DE FOMENTO

Número

476



Remito á V. el adjunto edicto de la mina sita en jurisdicción de ese Ayuntamiento, consignada al margen, para que lo exponga al público por espacio de ^{treinta} ~~sesenta~~ días y una vez transcurrido dicho plazo me lo devuelva diligenciado al dorso.

Dios guarde á V. muchos años.

Pamplona 13 de Abril

de 190.4

Fecho

Sr. Alcalde de *el valle de Lizaraur*



Diligenciada al dor-
so, devuelvo a' V. S. el e-
dicto de la mina "Con-
venio" que para su ex-
posición al público re-
servo remitirme en

19 Mayo 2000. de 12 de abril
Al Negocio último.
para que remita Dios que a' V. S. me
al expediente al. Larran 18 de
D. C. Mayo de 1904.

A. de Guara

El Alcalde,
Joré Vicente Ariz

M. F. Sr. Gobernador civil de
Navarra.

Elvares de Juana y Seneca, Secretario del Gobierno Civil de la provincia de Navarra

Hago saber: Que por D. Pedro Santamaría Flator vecino de San Sebastián se presentó en este Gobierno de provincia á las diez horas y veinte minutos del día once de Abril de mil novecientos cuatro una solicitud de registro de veinte pertenencias de la mina nombrada "Concepción" de mineral de hierro sita en el paraje llamado Hernegarteta que linda con el registro "Abandonada" del expropiante y con terreno franco.

término jurisdiccional de Larraun distrito municipal de Larraun terreno perteneciente a; haciendo la designación en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida un espino con una cruz que sirve de mojón y divisoria de Beharitz Flator; desde él se medirán al N. 90º m. 1º y se pondrá la 1ª estaca; de esta al O. 90º m. 2º; de esta al E. 90º m. 3º; de esta al E. 90º m. 4º; de esta al S. 100º m. 5º; de esta al E. 90º m. 6º; de esta al S. 90º m. 7º; de esta al O. 90º m. 8º; de esta al S. 100º m. 9º; de esta al E. 90º m. 10º; de esta al S. 100º m. 11º; de esta al O. 90º m. 12º; de esta al E. 90º m. 13º; de esta al E. 90º m. 14º; de esta al S. 90º m. 15º; de esta al E. 90º m. 16º; de esta al S. 90º m. 17º; y de esta midiendo al O. 90º m. se llegará al punto de partida, quedando así cerrado el perímetro de las veinte pertenencias solicitadas.

Por decreto de hoy se ha admitido este registro salvo mejor derecho, mandando, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17 del Reglamento de 17 de Abril de 1903, se publique por edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de este Gobierno y en el pueblo á que corresponde el término donde radica la mina, y que se inserte en el Boletín Oficial de la provincia, á fin de que si alguna ó algunas personas tienen que oponerse, presenten sus escritos dentro de los treinta días que para estos recursos concede el artículo 21 del citado Reglamento; en la inteligencia de que trascurrido ese plazo, les parará todo perjuicio.

Pamplona once de Abril de mil novecientos cuatro



Elvares de Juana

D. Miguel Madros, Secretario del Ayuntamiento del valle de Larraun.

Certifico: Que el precedente edicto ha permanecido expuesto al público por espacio de treinta días en el parage de costumbre de este término municipal.

Y para que así conste, expedido la presente en Lecumberriz a diez y ocho de Mayo de mil novecientos cuatro.

Miguel Madros



Nº 11 11
El Alcalde,
Don Vicente Astor

Alvaro de Juana y Fonseca, Secretario del Gobierno Civil de la provincia de Navarra

Hago saber: Que por D. Pedro Santamaria Chantre vecino de San Sebastian se presentó en este Gobierno de provincia á las diez horas y veinte minutos del día once de Abril de mil novecientos cuatro una solicitud de registro de veinte pertenencias de la mina nombrada "Condenia" de mineral de hierro sita en el paraje llamado Amerganeta que linda con el registro "Abandonada" del expediente que con timena franca,

término jurisdiccional de Sarriena distrito municipal de ~~Harau~~ ~~alt~~ ~~Id.~~; haciendo la designación en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida un espino con una cruz que sirve de mojón y divisoria de Behamiz y Harau; des de él se medirán al N. 300 mts. y se guiará la 1ª vertice; de esta al N. 200 mts. la 2ª; de esta al N. 200 mts. la 3ª; de esta al E. 100 mts. la 4ª; de esta al S. 100 mts. la 5ª; de esta al E. 200 mts. la 6ª; de esta al S. 200 mts. la 7ª; de esta al N. 200 mts. la 8ª; de esta al N. 100 mts. la 9ª; de esta al N. 200 mts. la 10ª; de esta al S. 100 mts. la 11ª; de esta al N. 200 mts. la 12ª; de esta al N. 100 mts. la 13ª; de esta al E. 100 mts. la 14ª; de esta al N. 300 mts. la 15ª; de esta al E. 100 mts. la 16ª; de esta al S. 200 mts. la 17ª; y de esta volviendo al N. 300 mts. se llegará al punto de partida; quedando así cerrado el perímetro de las veinte pertenencias solicitadas.

Por decreto de hoy se ha admitido este registro salvo mejor derecho, mandando, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17 del Reglamento de 17 de Abril de 1903, se publique por edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de este Gobierno y en el pueblo á que corresponde el término donde radica la mina, y que se inserte en el Boletín Oficial de la provincia, á fin de que si alguna ó algunas personas tienen que oponerse, presenten sus escritos dentro de los treinta días que para estos recursos concede el artículo 21 del citado Reglamento; en la inteligencia de que trascurrido ese plazo, les parará todo perjuicio.

Pamplona once de Abril de mil novecientos cuatro



Alvaro de Juana

Di 8

6
Ligencia) El presente edicto ha estado expuesto al pú-
blico en la tablilla de anuncios de este Gobierno ci-
vil durante treinta días, sin haberse presentado
ninguna reclamación.

Pamplona treinta de Mayo de mil novecientos cuatro

El Secretario

Alonso de la Cruz



Secreto) Transcurrido el periodo de publicidad remitire
a la Jefatura de minas para su demarcación.

Pamplona treinta de Mayo de mil novecientos cuatro

El Gobernador

Mariano Plante



Recibido el día de hoy, se
anunció la denuncia para el
periodo del 22 al 25 del

Consent

San Sebastián 1.º Mayo 1904

El Mgo. Dpto



Mariano Plante

Sr. Ingeniero de Minas, encargado de la demarcación de la del término de Larraun denominada "Convenio".

Pedro Santamaría Ibañez, concesionario de la mina de dicho término denominada "Abandonada", demarcada en la forma resultante de las líneas de tinta negra del plano que acompaña, señalado con el n° 1, peticionario de la citada mina "Convenio", para la cual solicitó las pertenencias que del mismo plano aparecen atravesadas por rayas, y peticionario también de la mina "Unión", que designó del modo que resulta de repetido plano en líneas de tinta violeta, ante V. expone: Que no pudiendo demarcarse para esa mina "Convenio" las pertenencias señaladas en ese plano con los números 28 y 35, porque se demarcaron ya para la "Abandonada", desea que cuando tenga lugar aquel acto -al cual no le será posible asistir- se sustituyan las pertenencias números 1, 5, 28 y 35 por las 34, 41, 50 y 51, de modo que quede demarcado dicho registro "Convenio" en la forma que aparece del plano n° 2; con lo cual, sobre no haber perjuicio de tercero -puesto que esas pertenencias las tiene solicitadas el exponente en el registro "Unión"- se haría más sencilla la demarcación de este, ya que se reduciría á las pertenencias pedidas en él que no se hubieran incluido en las minas "Abandonada" y "Convenio".

Por lo expuesto,

Suplica á V. que, de encontrarlo procedente, se digne, de conformidad con ello, demarcar la mina "Convenio" expresada en la forma resultante del indicado plano n° 2.

Dios guarde á V. muchos años. San Sebastián 6 Junio 1904.

*Pedro Santamaría
Ibañez*

9

CUERPO NACIONAL
de
INGENIEROS DE MINAS
DISTRITO DE GUIPÚZCOA.

Tengo el honor de devolver á V. S.
el adjunto expediente n.º 1822
de la mina de *Lucio* titulada
Concesión
del término de *Barrau (Hacienda)*
acompañado del acta y dos pla-
nos con sus explicaciones referen-
tes á la demarcación de *veinte*
pertenencias de que consta dicha
mina cuya operación
la practiqué el *veinte y tres*
del actual

Al mismo tiempo debo manifes-
tar á V. S. que no encuentro motivo
alguno industrial, científico ó de
salubridad por el que deba impo-
nerse á esta concesión ninguna
condición particular, bastando
que el concesionario cumpla desde
luego con las prescripciones de la
ley y reglamento.

Dios guarde á V. S. muchos años.

San Sebastián *21* de *Junio*
de 19 *01*

El Ingeniero
Fernando Molino

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito

Provincia de Savanna

Acta de demarcación de la mina de hierro
titulada Convenio cuyo expediente tiene el
numero mil ochocientos veinte y dos

A veinte y tres de junio de mil novecientos cuatro yo el Ingeniero
D. Fernando Molina acompañado
del auxiliar facultativo ^{temporero} D. Julio Gorospe
me constituí en el parage denominado Corruiganda
del término municipal de Savanna (~~Edmundo~~ Sancti) con objeto de practicar la
demarcación de veinte pertenencias solicitadas
para la mina citada Convenio numero mil ochocientos veinte y dos.

Concurrieron al acto los testigos:

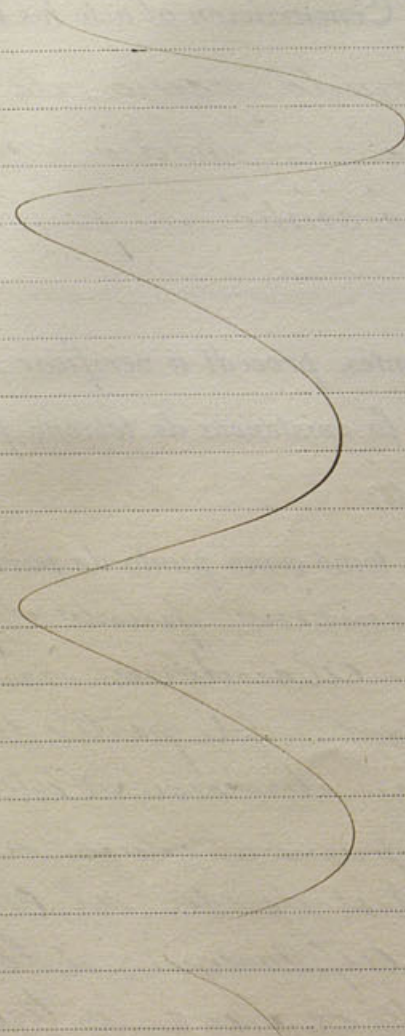
D. Victor Olmedo vecino de Tolosa y
D. José Ignacio Zubeldia vecino de Lecumberry
y el registrador no asistió ni persona que le representara

y estando todos presentes, procedí a verificar el reconocimiento preliminar, dando por resultado la existencia de terreno franco, por lo que se demarcó en la forma siguiente;

Se tomó como punto de partida un estremo con una cruz o sea el mismo punto de partida que sirvió para la mina Abandona numero mil setecientos noventa y nueve. A partir de dicho punto se midieron en direccion Norte quinientos metros y se puso la primera estaca en el monte Aspelanqui; a los cien metros de esta al Oeste se colocó la segunda en el monte Aspelanqui; a los cien metros de esta al Norte se clavó la tercera en el monte Aspelanqui; a los doscientos metros de esta al Este se situó la cuarta en el monte Aspela

segunda, à los ochocientos metros de esta al Sur
se puso la quinta en Meatreda; à los seiscientos
metros de esta al Oeste se clavó la sexta en
Arreungamita; à los trescientos metros de esta al
Norte se colocó la séptima en Arreungamita;
à los cien metros de esta al Este se fijó la
octava en Arreungamita; à los cien metros
de esta al Sur se colocó la novena en
Arreungamita y por último con cuatro-
cientos metros medidos desde esta en dirección
Este se encontró el punto de partida que
dando demarcada la mina variando
ligeramente la designación de acuerdo
con el interesado en instancia fecha seis
del actual puerto que con ello no se irroga
perjuicio a tercero.

Mide la mina demarcada una
superficie horizontal de doscientos mil
metros cuadrados.



de esta ~~mina~~ por Norte, Sur, Este y Oeste con
terreno franco y con la mina abandonada
numero mil novecientos noventa y nueve.

El limbo de la brújula con que se operó está dividido en
grados sexagesimales; las distancias se midieron horizontalmente, y la
declinación magnética de la aguja referida a la estación meridiana de
San Sebastián es de ~~quince~~ grados y ~~diez~~ nueve
minutos al Oeste.

Debe hacerse constar en cumplimiento del artículo 4.º del
Reglamento de 28 de Marzo de 1900, que esta mina debe considerarse
como mina de ~~hierro~~ a juicio del Ingeniero firmante.

Terminada la operación sin protesta ni reclamación alguna,
se extiende la presente acta que firman conmigo todos los concurrentes
que saben hacerlo. = ~~factuado~~ facultativo = no vale. = Sobre
líneas = temporero = vale.

Fernando Molina y Jesús Gorospe

Víctor Olmedo



Conforme con la clasificación del mineral:

El Ingeniero Jefe,

Martorena

PLANO de demarcación de la mina

Canarias en término de

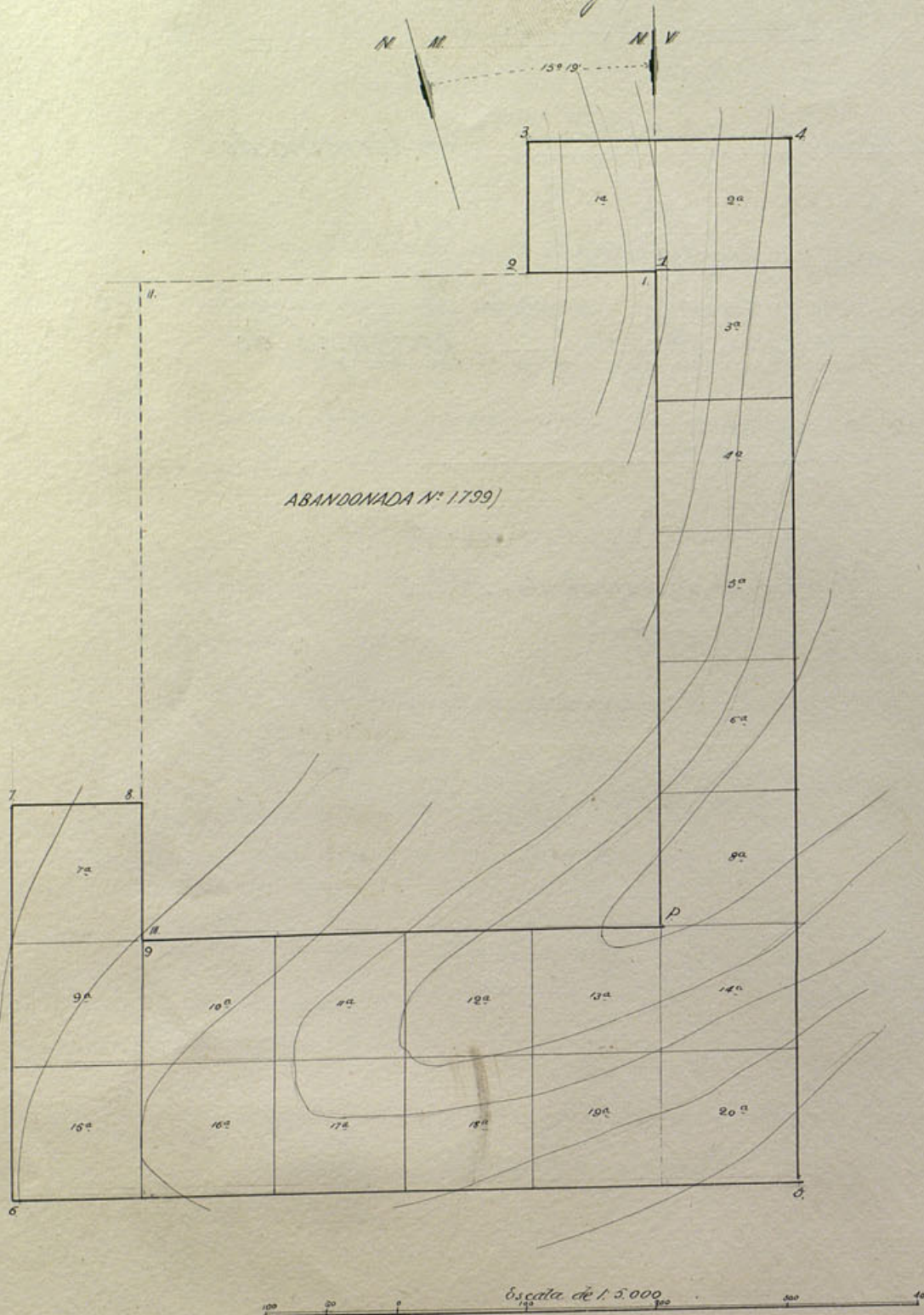
Larraun (Eschauri y Huici) provincia de
Navarra

Número de su expediente *1822*

DISTRITO MINERO DE GUIPÚZCOA.

PROVINCIA DE *Navarra*

PLANO de demarcación de la mina de *Lacort* titulada *Convenio*
(número *1822*) sita en el parage nombrado *Arriaga* término de *Lacort* (*Edmundo Lacort*)



Conforme:

El Ingeniero que demarcó,

Fernando Molina

V.º B.º

El Ingeniero Jefe,

Amador

EXPLICACIÓN

P punto de partida

el punto de partida es el punto de partida de la mina Abandonada (1799)

1. 2. 3. estacas

1.ª 2.ª 3.ª pertenencias,

San Sebastián 25 de *junio* de 1904

El Auxiliar Facultativo, temporero

José Gorroño



EXPLICACIÓN del plano de *monte* pertenencias para la mina de *Luzio*
 nombrada *Corruenio* cuyo expediente tiene el núm. *1822* sita en *Arriungaita*
 término municipal de *Larraun (Barrio de Luzio)* demarcada de orden del Sr. Gobernador fecha *30 de Mayo de 1904*
 por el Ingeniero que suscribe el *22 de Junio de 1904*

VISUALES DE REFERENCIA Á PUNTOS FIJOS

	BRÚJULA	Distancia horizontal en metros
	<i>S</i>	<i>S</i>

LÍNEAS DE LA DEMARCACIÓN

Desde	BRÚJULA	Longitud metros	Metros cuadrados	SITIO DE LOS MOJONES	MINAS Ó TERREROS COLINDANTES CON EXPRESIÓN DEL NÚMERO DE SUS EXPEDIENTES RESPECTIVOS
<i>P a 1</i>	<i>N</i>	<i>500</i>		<i>monte Aspelasegui</i>	<i>Abandonada n.º 1799</i>
<i>1 a 2</i>	<i>O.</i>	<i>100</i>		<i>id</i>	<i>id</i>
<i>2 a 3</i>	<i>N</i>	<i>100</i>		<i>id</i>	<i>"</i>
<i>3 a 4</i>	<i>E.</i>	<i>200</i>		<i>id</i>	<i>"</i>
<i>4 a 5</i>	<i>S.</i>	<i>800</i>		<i>Meatrita</i>	<i>"</i>
<i>5 a 6</i>	<i>O.</i>	<i>600</i>		<i>Arriungaita</i>	<i>"</i>
<i>6 a 7</i>	<i>N</i>	<i>300</i>		<i>id</i>	<i>"</i>
<i>7 a 8</i>	<i>E.</i>	<i>100</i>		<i>id</i>	<i>"</i>
<i>8 a 9</i>	<i>S.</i>	<i>100</i>		<i>id</i>	<i>Abandonada</i>
<i>9 a P</i>	<i>E.</i>	<i>400</i>		<i>id</i>	<i>id</i>
<i>San Sebastian 25 de Junio de 1904.</i>					
<i>Fernando Moliner</i>					

OBSERVACIONES FACULTATIVAS.

El limbo de la brújula que se empleó para esta operación está dividido en 360° , partiendo del Norte a la derecha.

La declinación magnética es de $15^{\circ} 19'$ al Oeste.

El punto de partida es un cerro con una cruz o sea el mismo que sirvió para la mina Abandonada número mil setecientos noventa y nueve.

Linda esta mina por Norte, Sur, Este y Oeste con terreno firme y con la mina Abandonada (n.º 1799).

Molina 3

CUERPO NACIONAL
de
INGENIEROS DE MINAS
—
DISTRITO DE GUIPÚZCOA.

Tengo el honor de devolver á V. S.
el adjunto expediente n.º 1822 de la
mina de *Lizaso*
titulada *Concesión*
del término de *Larraz (Huici)*
con el oficio, acta y planos referen-
tes á la demarcación de dicha *mi-*
na que ha practicado el Ingeniero
D. *Fernando Melua*

Al mismo tiempo debo manifes-
tar á V. S. que opinando como el
citado Ingeniero, no encuentro
motivo alguno para que se impon-
gan á esta concesión otras condi-
ciones que las generales de la ley
y reglamento.

Dios guarde á V. S. muchos años
San Sebastián *el* de *junio*
de 1904.

El Ingeniero Jefe
Mariano Pumarinas

Sr. Gobernador Civil de

Navarra

Pro-



GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA

DE

NAVARRA

MINAS

SECCIÓN DE FOMENTO

Número 218



Sírvase V. S. dar las órdenes oportunas para que le sea devuelta á D. *Mannel Martiner*, *habilitado de la Jefatura de minas.*

la cantidad de *142* pesetas *50*

céntimos á que asciende el depósito que en *11* de *abril* de 1904 constituyó en la Caja de esa Depositaria á disposición de mi autoridad para gastos de demarcación de la mina de *hierro* de *Depertenencias* titulada *"Consejo"*

(n.º *1822*) y cuyo resguardo señalado con los números *7* de entrada y *45* de registro es adjunto, rogándole me acuse el oportuno recibo para unirlo al expediente.

Dios guarde á V. S. muchos años.

Pamplona *28* de *Junio* de 1904

Hecho

Sr. Administrador especial de Hacienda.—PAMPLONA.

ADMINISTRACION ESPECIAL DE HACIENDA

EN LA

Provincia de Navarra

Número 204

so lrua 204
con expen
y efectos

El G. D.

A. de Juana

Con la comunicación de V. S. fecha 28 del actual se ha recibido en esta Administración especial de Hacienda el talón resguardo núm. 7 de entrada y 45 de registro del depósito de 142, 20 pesetas constituido en la Sucursal de la misma en 11 de Abril de 1904 por D. Pedro Santamaría para resguardo de los gastos de delincuencia de la mina de Hierro de 20 pertenencias titulada con venio y cuya devolución me interesa.

Dios guarde á V. S. muchos años.

Pamplona 20 de junio de 1904

Antonio Muñoz

Sr. Gobernador Civil de esta provincia.

19



GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA

DE

NAVARRA

MINAS

SECCIÓN DE FOMENTO

Número 203



Con arreglo á lo dispuesto en el art. 45 del
Reglamento para el régimen de la minería
de 17 de Abril de 1903 y como *aprovechamiento de D. Pedro Santo-
maría Ibañeta vecino de
San Sebastián*
sirvase V. entregaren la Sección de Fomento
de este Gobierno civil, en el término de diez
días y en papel de pagos al Estado, la can-
tidad de 25 pesetas, en
reintegro de las 20 pertenencias de-
marcadas y timbre del Título de propiedad
de la mina de *hierro* ti-
tulada "*Lomacero*" (nú-
mero 1222) sita en el término de *la valle
de Larran* más un sello móvil de
diez céntimos, pues de no verificarlo en di-
cho plazo quedará cancelado el referido ex-
pediente.

Dios guarde á V. muchos años.

Pamplona 22 de *Junio* de 1904

Hecho

Sr. D. *Enrique García Abadía*

Pamplona 20

Providencia Se aprueba la demarcación verificada por el
Ingeniero D. Fernando Holino de la mina de hierro
titulada "Concepción" (n.º 1822). Notifíquese al intere-
sado para que en el término de diez días presente en
papel de pagos al Estado la cantidad de noventa y cin-
co peretas más un sello móvil de diez centimos en rein-
tegro de veinte pertenencias demarcadas y timbre del títu-
lo de propiedad.

Pamplona veintiocho de Junio de mil novecientos cuatro

El Gobernador



Mun. Stander

Diligencia En el día de hoy presenta el interesado
en papel de pagos al Estado la cantidad que
se expresa en la anterior providencia.

Pamplona treinta de Junio de mil nove-
cientos cuatro

El Oficial de la Sección

Fabio Pulvador

De

ereto. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 46
del vigente Reglamento para la minería se otor-
ga la concesión de veinte pertenencias de mine-
ral de hierro para la mina nombrada "Concepción"
(n.º 1822) de D. Pedro Santamaría e Ibañeta vecino
de San Sebastián. Publíquese en el Boletín Oficial
de la provincia y transcurridos treinta días sin
oposición expídase el título de propiedad,
dándose cuenta al Sr. Administrador especial
de Hacienda.

Pamplona quince de Julio de mil novecientos cuatro

El Gobernador

[Signature]



Sr. Administrador especial de Hacienda
Panama

Nº 1023

20 Agosto 904

Por decreto del día 18 de Julio último
ha sido aprobado la concesión de la
mina titulada "Concepción" (Nº 1822)
sito en terreno de Barranco de
veinte pertenencias de mineral de hierro
cuyo interesado es D. Pedro Santo
maria Baez vecino de San Sebas-
tian y su apoderado en esta capi-
tal D. Eusebio García Abadía.

Lo que participo a V.S. para
su conocimiento y efectos consiguientes

Dios B.

Jechas

Gobierno de la provincia de Navarra.

Registrado en la Sección de Fomento al folio 27 del libro correspondiente.

El Secretario, *accede*



David Lopez de Jaur

Diligencia En el día de hoy se hace entrega
al apoderado del interesado, del título
plano y papel correspondiente a la
mina de hierro nombrada "Concepción"
(nº 1822)

Pamplona 17 de Septiembre de 1904

El oficial de la Sección

Pablo Salvador

Recibí

Emilio García

54 CLASE 15 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.



Reintegró para el expediente de la mina de hierro
de veinte pertenencias, nombrada "Convenio" A.O. 029,598 *
sita en termino municipal del valle Larram
de D. Pedro Santamaria Ibaner

Sevilla cuatro de Julio de mil novecientos cuatro
El Gobernador



PROVINCIAS





25

7ª CLASE 5 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.

A.O.054628*

Corresponde al folio n.º 10,029,598



PROVINCIAS



D. *Alvaro de Tuana y Foncea* Secretario
del Gobierno civil de la provincia de Navarra y
Gobernador interino de la misma.

Por cuanto á *Gon Pedro Santamaría Ybanes*
tuve á bien otorgarle la concesión de la *mina de hierro nombrada "Convenio"*
cuyo expediente tiene el n.º *1822* en término de *Larraun*
de esta provincia, he venido en resolver con fecha de hoy que se le expida conforme á lo prescrito en el
decreto-ley de 29 de Diciembre de 1868, el presente título de propiedad de *veinte*
pertenencias que componen *200000* metros de extensión, en la forma que se fija en
el adjunto plano levantado por el Ingeniero D. *Fernando Molina*
fechado en *San Sebastian* á *veinticinco* de *Junio* de mil novecientos *cuatro*
con la obligación de cumplir las condiciones generales siguientes:

- 1.ª La de beneficiar *la mina* conforme á las reglas del arte, someténdose él y sus trabajadores á las de policía que señalen los Reglamentos.
- 2.ª La de responder de todos los daños y perjuicios que por ocasión de la explotación puedan sobrevenir á tercero.
- 3.ª La de resarcir también á sus vecinos los perjuicios que les ocasione por las aguas acumuladas en sus labores, si requerido no las achicase en el tiempo que se señale.
- 4.ª La de contribuir en razón del beneficio que reciba por el desagüe ó de transporte cuando con autorización competente se obran para un grupo de pertenencias ó para el de toda la comarca minera donde se halla situada la mina.
- 5.ª La de fortificar la mina en el tiempo que se le señale cuando por mala dirección de los trabajos amenace ruina, á no ser que lo impida fuerza mayor.

6.^a La de no hacer trabajos sin previa licencia, á menos de 40 metros de los edificios, caminos y cualquier servidumbre pública.

7.^a La de satisfacer por canon de la misma y sus productos los impuestos que establece la ley ó que se establezcan en adelante.

Y 8.^a La de llenar, en fin, todas las prescripciones que se contienen en la ley y reglamento para las concesiones de la naturaleza de la presente.

Por tanto, en virtud de este título, que va sellado con el sello de este Gobierno de provincia, concedo en nombre del Gobierno de S. M. á Don Pedro Santamaria, Ganer la propiedad de la mina de hierro titulada "Convenio" mientras cumpla con las expresadas condiciones.

Dado en Pamplona á diecinueve de Agosto de mil novecientos cuatro



Alcarras de Juncos